

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 03/2023

Toluca de Lerdo, México, a 18 de enero de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE FUSIONAN LOS JUZGADOS SEGUNDO Y SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA Y CAMBIAN SU DENOMINACIÓN A JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y conveniente; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".

IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.

V. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar, Mercantil, así como en juzgados Mixtos.

VI. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico-administrativas, se plantea implementar la modalidad de juzgado corporativo en el Municipio de Ixtapaluca, bajo el siguiente esquema:

- Será un órgano Jurisdiccional conformado por más de un Juez, quienes ejercerán sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que el Juez se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia.
- Incorporación de un administrador para gerenciar el juzgado;
- Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
- Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;

- Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones;
- Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

VII. Del análisis del reporte estadístico dos mil veintidós, en los Juzgados Civiles Segundo y Sexto, del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, se advierten las siguientes cargas de trabajo:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS 2022	PROMOCIONES RECIBIDAS 2022	SENTENCIAS DICTADAS 2022	AUDIENCIAS CELEBRADAS 2022
Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	2,924	29,004	1,100	2,928
Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca	2,885	28,103	1,001	2,616

Fuente de información: Sistema de Estadística Judicial (SEJ)

En ese tenor, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, número de asuntos radicados, promociones recibidas, sentencias dictadas y número de audiencias celebradas; se considera que las condiciones son óptimas para fusionar los Juzgados Segundo y Sexto Civiles del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo el esquema corporativo, con el propósito de modernizar y eficientar la impartición de justicia, equilibrar las cargas de trabajo y economizar recursos materiales y humanos; ya que el personal de los juzgados fusionados serán adscritos al Juzgado Mixto, ya que se cuenta con suficientes elementos humanos y materiales para el funcionamiento de dicho juzgado; todo ello abonando a la expedites y eficiencia de la administración de justicia en beneficio de los usuarios.

VIII. Para lograr una eficaz operación, los Juzgados Segundo y Sexto Civiles del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca se transforman a la modalidad corporativa, y seguirán conociendo de los asuntos que tienen radicados hasta su total conclusión.

IX. Se deberán realizar los ajustes necesarios en el expediente electrónico respecto de los juzgados que fusionan, para que las actuaciones electrónicas se migren al juzgado corporativo, asignándoles un nuevo número de expediente y un antecedente que permita identificar su procedencia.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se fusionan los Juzgados Segundo y Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca y cambian su denominación a Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca.

SEGUNDO. Se aprueba el código de identificación para el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, en los términos siguientes:

Código	Denominación
3012070X06	Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca

TERCERO. El Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca inicia funciones el treinta de enero del dos mil veintitrés.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en los juzgados que se fusionan, continuarán bajo el conocimiento del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, hasta su total conclusión.

QUINTO. Los expedientes, exhortos, amparos radicados y en trámite, de los juzgados transformados, deberán ser remitidos con los libros y demás documentos al Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca.

SEXTO. Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales por el periodo comprendido del veinticuatro al veintisiete de enero, ambos de dos mil veintitrés, con la finalidad de radicar expedientes y generar el traslado de documentación y objetos al nuevo juzgado.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

OCTAVO. En la primera notificación, el órgano jurisdiccional deberá comunicar a las partes en el proceso, el número de expediente asignado, para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, el personal asignado a Oficialía de Partes asignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción.

NOVENO. El domicilio Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, será el mismo que ocupaban los juzgados fusionados hasta antes de su fusión, es decir, calle 7 s/n entre calle Jacaranda y cerrada 7, Colonia La Era, Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, C.P. 56530.

DÉCIMO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente Acuerdo para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia al cual quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los órganos jurisdiccionales que se transforman.

DÉCIMO PRIMERO. La recepción de las promociones de término del Juzgado Mixto de Chalco con residencia en Ixtapaluca, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirá en la Oficialía de Partes que hasta antes de la fusión lo hacían, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado y retire las actuales.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados fusionados y proceda a la asignación de los que correspondan con motivo del juzgado que cambia de denominación.

DÉCIMO CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO SEXTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.